

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0027.10
La Paz, 07 DIC 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Artículos 78 y 79 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, facultan al Servicio de Impuestos Nacionales a establecer la forma de la presentación de declaraciones juradas y pago de tributos, utilizando medios tecnológicos disponibles en el país.

Que conforme a los Artículos 3 y 4 incisos l) y m) de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales de 22 de diciembre de 2000, es función, misión y atribución del Servicio de Impuestos Nacionales facilitar y afianzar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004, dispone que las operaciones electrónicas realizadas y registradas en el sistema informático de la Administración Tributaria por un usuario autorizado, surten efectos jurídicos y tienen validez probatoria; presumiéndose que toda operación electrónica registrada en el sistema informático pertenece al usuario autorizado.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-04 de 17 de diciembre de 2004, el Servicio de Impuestos Nacionales implementa el servicio denominado Portal Tributario, estableciendo el procedimiento y demás formalidades para presentar declaraciones juradas y pago de impuestos a través de Internet.

Que el Artículo 7 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0023-10 de 14 de octubre de 2010, dispone que a partir del periodo fiscal noviembre de 2010, los contribuyentes detallados en el Anexo de la citada Resolución deberán cumplir con lo establecido en la misma.

Que debido a la gran cantidad de contribuyentes obligados a recabar las tarjetas de acceso a la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales para el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, corresponde ampliar el plazo señalado en la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0023-10 de 14 de octubre de 2010, con el fin de facilitar a los sujetos pasivos o terceros responsables el cumplimiento de las mismas.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar al periodo fiscal diciembre de 2010, el cumplimiento de las obligaciones impositivas establecidas en el Artículo 3 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0023-10 de 14 de octubre de 2010, para aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo de la citada Normativa, que aún no han recogido la tarjeta de acceso a la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales o que a la fecha no cuentan con la activación respectiva.

Artículo 2.- Los contribuyentes incluidos en el Anexo de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0023-10 de 14 de octubre de 2010 que a fecha de la presente Resolución recogieron su respectiva tarjeta de acceso a la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales y se encuentra activada, deberán cumplir con lo dispuesto en el parágrafo I del Artículo 3 y Artículo 7 de la normativa citada.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Roberto Ugarte Quispaya
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

 **IMPUESTOS NACIONALES**
Contribuimos al desarrollo para el Vivir Bien

